

Dirección Gerencia

CORRECCIÓN DE ERRORES DE LA RESOLUCIÓN DE 15 DE MARZO DE 2018, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA, POR LA QUE SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN DE 23 DE JUNIO DE 2017 POR LA QUE SE HICIERON PÚBLICOS LOS LISTADOS DEFINITIVOS DE ASPIRANTES ADMITIDOS Y EXCLUIDOS REFERENTES AL CORTE DE ACTUALIZACIÓN DE VALORACIÓN DE MÉRITOS DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016, EN LA BOLSA DE TRABAJO DE LA CATEGORÍA DE ENFERMERO/A DE ATENCIÓN CONTINUADA, CONVOCADA POR RESOLUCIÓN DE 23 DE SEPTIEMBRE DE 2014, DE LA DIRECCIÓN GERENCIA, EN LAS INSTITUCIONES SANITARIAS DEL SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD.

Primero.- Advertidos errores aritméticos en la carga de los datos transcritos en los listados definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la nueva Bolsa de Trabajo de Enfermero/a con denominación/función de Atención Continuada, que sustituye a la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada, y que acompañan a la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 23 de junio de 2017, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre (BOE n.º 236, de 2 octubre), del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a la oportuna rectificación de los Listados Definitivos de aspirantes de admitidos y excluidos publicados el 15 de marzo de 2018, en los que aparecen determinadas valoraciones de méritos correspondientes a la próxima actualización de valoración de méritos de 30 de septiembre de 2017, así como que aparecen algunos aspirantes en los listados de aspirantes admitidos cuando deberían aparecer en los de excluidos.

Segundo.- Como consecuencia de lo anterior, y con el objeto de no paralizar los correspondientes llamamientos y ofertas de nombramientos desde esta nueva Bolsa de Trabajo de Enfermero/a con denominación/función de Atención Continuada, y para garantizar en todo momento la necesaria asistencia sanitaria al disponer del personal necesario asegurando una adecuada prestación de servicios sanitarios, se resuelve adoptar como medida provisional el mantenimiento de los Listados Definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada publicados el 27 de junio de 2017, de acuerdo con lo establecido en el artículo 56 de la citada Ley 39/2015, que se extinguirá con la publicación de los nuevos Listados Definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de Enfermero/a con denominación/función de Atención Continuada, una vez estén corregidos.

La utilización de los Listados Definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la Bolsa de Trabajo de la categoría de Enfermero/a de Atención Continuada publicados el 27 de junio de 2017, volverán a surtir efectos a partir de la publicación de la presente resolución en la página web de empleo público del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud.

Los Listados Definitivos de aspirantes admitidos y excluidos en la nueva Bolsa de Trabajo de Enfermero/a con denominación/función de Atención Continuada que acompañaban la Resolución de 15 de marzo de 2018, de la Dirección Gerencia, por la que se modifica la Resolución de 23 de junio de 2017, serán publicados nuevamente cuando se produzca la carga correcta de los datos transcritos en los mismos, momento en el cual surtirán efecto.

Tercero.- Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano jurisdiccional que sea competente de conformidad con lo establecido en los artículos 8, 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio (BOE n.º 167, de 14 de julio), reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación. Con carácter potestativo podrá interponerse recurso de reposición previo ante el Director Gerente del Servicio Extremeño de Salud en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación, según disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 102 y 107 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero (DOE n.º 35, de 26 de Marzo y BOE n.º 92, de 17 de Abril), del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del mismo.

Mérida, a 23 de marzo de 2018
**EL DIRECTOR GERENTE DEL
SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**



Fdo: Cecliano Franco Rubio